BOTHIN

Resumen de ingreses de Benedicencia



A se la atala August 197 Aus C

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los curririos Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, per deve sconducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853) Se publica todos los días, excepto los domíngos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha. TELEFONO 2,931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilo, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensua-les y fucia de ella, 4 al mes, 12 al trimerro 24 al semestre y 48 al año. Se admiten suscripciones en Macrid, en la Administrición del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fécil cobro. de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línez ó fracción..... 0,50 particulares en la 1.a, 2 a y 3.a piana. . . 1,00 Id. en la 4.ª plana..... 0.75

Número suelto, 50 céatimas.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

JUNTA MUNICIPAL

DEL.

Censo electoral de Madrid

Por virtud de la rectificación del Censo electoral en el corriente año, ha sido cambiada la numeración en las Secciones que á continuación se relacionan, en los distritos que se expresa, y por consecuencia de esta variación los Colegios electorales establecidos en 1.º de Diciembre del año último para sus iguales del Censo anterior, no se adaptan á las Secciones del Censo vigente, por cuya razón esta Junta, autorizada por la superior, en consonancia con lo que determina el art. 22 de la Ley, acordó establecer los Colegios de las referidas Secciones en los locales siguientes:

Distrito del Centro.

Sección 3.—Jacometrezo, 62, segundo,

Idem 4.—Luna, 14 duplicado, segundo, idem.

Idem 6.—Hilario Peñasco, 9, principal,

Idem 7.—Fuencarral, 4, segundo, ídem. Idem 8.-Alcalá, 9, antiguo Archivo de la Dirección de Contribuciones del Ministerio de Hacienda.

Idem 9.-Alcala, 9, Intervención de la Ordenación de pagos del Ministerio de Hacienda.

Idem 10.—Bolsa, 16, Escuela.

Idem 11.—Concepción Jerónima, 43, segundo, idem.

Idem 12.—Imperial, 10, Salón de Subastas.

Idem 13.—Bordadores, 3, Escuela.

Idem 15.—Pontejos, 9, segundo, idem.

Idem 16.—Trujillos, 1, principal, idem. Idem 17.—Travesía de Trujillos, 2, principal, ídem.

Idem 18.—Travesía de Trujillos, 2, principal derecha, idem.

Idem 19.-Convento de las Descalzas, galería derecha.

Idem 20 — Tres Cruces, 2, segundo, Es-

Idem 21.-Aduana, 10, Archivo del Ministerio de Hacienda.

Idem 22.—Tres Cruces, 4, segundo, Es-

Distrito del Hospicio.

Sección 1.-Molino de Viento, 34 y 36, Escuela de niños.

Idem 2.—Barco, 26, Juzgado municipal. Idem 3.—Barco, 21, Escuela de niñas.

Idem 4.—Barco, 24, bajo derecha, Escuela Normal de Maestras.

Idem 5.—Barco, 24, principal izquierda, Escuela graduada de la Normal de Maestras. Idem 6.—Augusto Figueroa, 4, Escuela de niños.

Idem 7.—Augusto Figueroa, 4, ídem de

Idem 8.—San Bartolomé, 7 y 9, Escuela. Idem 9.-Barbieri, 8, Escuela de pár-

Idem 10.—Infantas, 42, Delegación de Hacienda.

Idem 11.—Augusto Figueroa, 43 dupli cado, principal, antigua Tenencia de Alcaldía del distrito de Buenavista.

Idem 12.—Justiniano, 7, Escuela.

Idem 13. - Belén, 2, Juzgado munici-

Idem 14. - Florida, 15, Escuela graduada.

Idem 15.—Fuencarral, 84, bajo derecha, Hospicio.

Idem 16. - Farmacia, 11, Facultad de Farmacia, salón de la izquierda.

Idem 17. - San Mateo, 5, bajo izquierda, Escuela de Artes é Industrias.

Idem 18.—Belén, 2, Escuela de niñas. ldem 19. - Farmacia, 11, Facultad de Farmacia, aula núm. 5.

Idem 20.-Fuencarral, 95, bajo, Tribunal de Cuentas.

Idem 21.—Fuencarral, 84, bajo izquierda, Hospicio.

Distrito de Buenavista.

Sección 15.-Serrano, 13, Biblioteca Nacional, derecha.

Idem 16.—Castelló, 5, Fiel contraste. Idem 23.—Ferrer del Río, Laboratorio municipal, segunda puerta derecha.

Distrito del Congreso.

Sección 11.—Huertas, 62, Colegio de

Distrito del Hospital.

Sección 2. - Amparo, 94, Escuela de

Idem 4.—Olivar, 17, Idem de niños.

Idem 5.—Olmo, 4, segundo izquierda, Escuela superior.

Idem 6.-Mesón de Paredes, 100, Escuela de niños.

Idem 8.-Mesón de Paredes, 84, Escuelas Pías, derecha.

Idem 9.—San Simón, 8, segundo, Escuela de niñas.

Distrito de la Inclusa.

Sección 9.—Encomienda, 21, Casa de Socorro.

Idem 10.—Embajadores, 41, Inclusa.

Distrito de la Latina.

Sección 3.—Segovia, 8, Escuela de niños. Idem 5.-Mayor, 95, Consejo de Estado. Idem 6.—Alfonso VI, 1, Colegio de San Ildefonso.

Idem 8.-Plaza de Puerta de Moros, 6, Escuela superior de niños.

Idem 9.-Calatrava, 29, ídem de niños. Idem 10.—San Isidro, 6 duplicado, Juzgado municipal.

Idem 12.—Tabernillas, 2, Escuela superior de niñas.

Idem 13.-Plaza de los Carros, 1, Idem de niños.

Idem 14.—Bailén, Grupo escolar, bajo izquierda, ídem núm. 2.

Idem 21.-Paseo de los Pontones, Mercado de ganados.

Idem 23.-Ronda de Segovia, 49, Parque de incendios, comedor.

Idem 25.—Bailén, Grupo escolar, bajo derecha, Escuela núm. 7.

Idem 26.—Bailén y plaza de San Francisco, Estación Sanitaria de desinfección, bajo derecha.

Idem 27.—Bailén, Grupo escolar, bajo derecha, Escuela núm. 8.

Idem 28. - Carrera de San Isidro, 4, Escuela de niñas.

Idem 29.—Carrera de San Isidro, 4, ídem de párvulos.

Idem 30.—Inspección Sanitaria del Puente de Toledo.

Distrito de Palacio.

Sección 10.-Plaza de los Mostenses, Bomba de incendios, núm. 1.

Idem 11, Tutor, 21, Escuela.

Idem 16.-Plaza de los Ministerios, Ministerio de Marina, puerta izquierda.

Lo que se anuncia al público para su co_ nocimiento.

Madrid, 11 de Octubre de 1913. (Núm. 3.438.)

El Hogar Español

Habiéndose extraviado el resguardo de imposiciones especiales número 5.807, de 15.000 pesetas, expedido el 2 de Noviembre de 1912, á nombre de Doña Consuelo Moreno y Zuleta, por esta Cooperativa se anuncia al público para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del término de tres meses, á contar de la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y el Boletín Oficial de esta provincia; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento El Hogar Español de toda responsabilidad.

Madrid, 15 de Octubre de 1913. El Secretario del Consejo,

Manuel García Briz. (D.-81.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Rectificación.

En el suplemento del Bolerín Oficial, correspondiente al día cuatro del actual, donde se inserta el anuncio de subasta para el suministro de ternera, aparece la hora de las doce de la mañana para la celebración de la misma, debiendo ser la de las once, que es la señalada.

Lo que se previene al público á los efectos oportunos.

Madrid, 15 de Octubre de 1913.

El Oficial del Negociado, F. Esteban Diez.

Sesión del día 5 de Diciembre de 1912.

Abierta la sesión á las once y cuarenta y cinco de la mañana, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Alfonso Díaz Agero, y con asistencia de los Sres. Díaz Agero (Presidente), López Olías (Secretario), Baños, Benito Moreno, Borrallo, Fernández y Fernández, Fernández Morales, Fernández de la Vega, García Fernández, Durán, Goitia, Heredia, Largo Caballero, Larroca, Leyva, Conde de

4.° 6.° 8.°

9.

1.

Limpias, Matesanz, Mendaro, Pérez Magnín, Prida, Richi, Sanz Matamoros, Sauquillo, Senra, Soria y Vera, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

La Diputación quedó enterada de una Real orden del Ministerio de la Goberna ción, dictando reglas para la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la pro-

El señor Presidente anuncia que se va á proceder á la votación definitiva del contingente provincial y del resumen total de gastos é ingresos del presupuesto que no pudo verificarse en la sesión anterior por no estar presente el número de señores Diputados exigidos por la ley.

Verificada la votación, tomaron parte en la misma los señores Diputados siguientes: Baños, Benito Moreno, Borrallo, Fernández y Fernández, Fernández Morales, Fernández de la Vega, García Fernández, Durán, Goitia, Heredia, Largo Caballero, Larroca, Leyva, Limpias (Conde de), Matesanz, Mendaro, Pérez Magnín, Prida, Richi,

Sanz Matamoros, Sauguillo, Senra, Soria, Vera, Díaz Agero (Presidente) y López Olías (Secretario).

Total, 26.

Quedó por tanto aprobado por el voto unánime de los expresados señores el reparto del contingente provincial y la suma total de ingresos y gastos para el año de 1913, en la siguiente forma:

Reparto á 14,41 por 100.

Pesetas.

MadridPueblos	
Total	4.276.795,05
RESUMEN	LE STATE OF STATE
Total ingresos	9.065.214,46
Idem gastos	9.065.214.46
En su virtud, queda aprobac	
de presupuesto para 1913, en	n la siguiente

INGRESOS

forma:

CAPITULO PRIMERO

	CAPITULO PRIMERO	
	Rentas.	
Artículo	e and the second	Pesetas.
1.0	Rentas y censos. Intereses de efectos públicos.	42.302,00 3.091,26
		45.393,26
	CAPITULO IV	nest the market
	Repartimiento.	
Unico.	Repartimiento.	
Onico.	Madrid	
	Pueblos	
	1 debitos : 11 in the second s	4.276.795,05
		HARD SECTION OF
	CAPITULO VI	
	Beneficencia.	
Unico.	Ingresos propios de la Beneficencia:	
	Ingresos de carácter general.—A cuenta de estancias de de-	
	mentes de otras provincias	2.000,00
		CATALON CONTROL OF
Hoenita	Ingresos de Eslablecimientos	
Hospita	l provincial: Fincas	
	Rentas	
	Papel del Estado	
	Eventuales 113.700,00	
	Sisas	610.546,94
Mannita	1.1. C. Juny Ja Dian	010,040,94
Hospita	l de San Juan de Dios:	
	Fincas	
	Papel del Estado 10.551,01	
	Eventuales	Towns, at at 7
1	- August Transport Surface	36.546,01
Hospicio		is see heart to
	Fincas	
	Rentas	
	Papel del Estado	
	Eventuales	
		97-977,99
Asilo de	Nuestra Señora de las Mercedes:	
	Rentas 10.318,40	
	Eventuales	13.068.40
Inclusa:		13.000.40
Michael.	Fincas. 1.000,00	
	Rentas 5.427,00	
	Consignación del Estado 12.000,00	
	Papel del Estado	
	Eventuales	127 064 22
Maternia	() () () () () () () () () ()	137.064,33
CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE		
6/ - 3/	Papel del Estado	12 1 (1) (1) (1) (1) (1)
SPANIS	Eventuales	10.172,48
		CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE

Resumen	de	ingreso	s de	Benefi	cencia.
nesumen	-				

De carácter general De Establecimientos	2.000,00 905.376,15
Total	907.376,15

CAPITULO VIII

Arbitrios especiales

Unico. Arbitrios especiales.—Por venta de timbre provincial.....

CAPITULO IX

Empréstitos

Unico. Operaciones de crédito.—Por intereses y amortización de Obligaciones municipales de los pueblos de la provincia... Ampliación de la cuenta de crédito abierta en el Banco de España para amortización de las Obligaciones provinciales...

3.789.000,00 3.822.150,00

13.500,00

33.150,00

Resumen de ingresos.

0	Rentas	45.303,26
D	Repartimiento	4.276.795.05
0	Beneficencia	907.376,15
0	Arbitrios especiales	13 500,00
0	Empréstitos	3.882.150,00

9.065.214,46

GASTOS

CAPITULO PRIMERO

E Way	Administración provincial.	
Artículo	os de la companya de	Pesetas.
1.° 2.° 4.°	Personal de la Diputación. Archivo y Depositaría. Arquitectos y Delineantes	272.865,00 32.686,08 16.000,00
		321.551.08
	CAPITULO II	
	Servicios generales.	
1.° 2.° 4.° 5.°	Quintas Bagajes Elecciones Calamidades públicas.	18.100,00 14.000,00 21.250,00 1.600,00
		54.950,00
المحاط	CAPITULO III	
	Obras públicas de carácter obligatorio.	
1.° 4.°	Reparación y conservación de caminos	308.222,33 57.970,00
	And the second control of the second control	366.192,33
	CAPITULO IV	State of the late of
	Cargas.	
1.0	Contribuciones y seguros	E00.00

4.	Pensiones Obligaciones y contratos	69.641,45
	CADITURO	4.470.186,45

CAPITULO V Instrucción pública

4.	Junta provincial Inspección Biblioteca.	31.025,00 4.000,00 750,00
	NY OF BUILDING TO AN ADDRESS OF THE PARTY OF	25,775,00

CAPITULO VI

Beneficencia

belle licelicia.	
Atenciones de carácter general.	
Profesores Médicos	178.250,00
Premios remuneratorios	6,500,00
Personal tecnico adjunto	5.230,00
Auditios internos.	57.305,00
Jeles de Laboratorio de farmacia	7.000,00
Laboratorio Histo-quimico	10.150,00
Capellalles	26.250,00
Lettados	10.000,00
Revisores de carnes	5.000,00
Gastos de investigación	500,00
Defectios notariales	2.000,00
Servicio de electricidad	4.000,00
Material del Decanato Médico	200,00
Estancias de los dementes en los Manicomios	440.000,00

752.385,00

		Commence of the local division in the local
	Establecimientos.	
also,	Hospital Provincial	
2.0		
	Víveres, utensilios y combustibles	LA COLOUD STORE
	Botica	512.098,80
	Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina	35.800,00
	Sirvientes	29.700,00
		113.244,16
	Cargas	41.960,00
		48.249,02
	Generales	1.000,00
		75.340,00
	and the state of t	
		857.391,98
. 0	Hospital de San Juan de Dios.	
3.0	Tospitat de San Juan de Dios.	
	Víveres, utensilios y combustibles	harmon bar
	Botica	280.270,00
	Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina	900,00
	Sirvientes	15.250,00
	Empleados	67.797,91
	Cargas	20.000,00
	Culto y clero	10.586,25
	Generales	750,00
	substitute a securitaria a socialista de la constitución de la constit	43.775,00
	201-701-1	200 05. 6
	The same of the sa	-332.959,16
4.0	Hospicio y Colegio de Desamparados.	White few to red house
4.	Viveres utancilies 1	
	Víveres, utensilios y combustibles.	196,560,00
	Dulica	2.200,00
	Callias, 10pas, vestuario y lilles de cocino	76.800,00
		47.759,41
		35.299,00
		60.475,52
		59.414,00
		17.273,20
	Guito y cicio	700,00
	Generales	26.710,00
	rogit is olde. The same beginning to the same of the s	,10,00
		605.601,13
	a commence of the state of the	The property of the same of th
5.°	Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.	in the part and annual
	Viveres, utensilios y combustibles	mbolisma groundet.
	DOUCA	196.560,00
	Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina	2.200,00
	Sirvientes	37.500,00
	Empleados	33.257,00
	Educación	12.500,00
	Reproductivos	8.099,00
	Gargas	1 150,00
	Cuito y ciero	11.004,36
	Generales	750,00
	philada file	37.052,00
		340.962,36
	The state of the s	31-3-13-
6.0	Inclusa y Colegio de la Paz.	SYNTHERY LINES
	Víveres, utensilios y combustibles	.0.
	DOUGA	180.200,00
	Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina.	2.000,00
	Sirvientes	8.950,00
	Empleados	240.340,00
	Educación	14.000,00
	Reproductivos	1.350,00
	Cargas	
	Cuito y ciero	800,00
	Generales	22.020,00
		22.020,00
		491.879,09
	the state of the s	13-10/9/09
7.0	Casa de Maternidad.	Manager and the last
8 10		E DEPARTMENT
	Víveres, utensilios y combustibles	48.200,00
	Botica	1.470,00
	Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina.	1.600,00
	Enfermeros y sirvientes	8.185,00
	Empleados	» »
	Educación	»
	Reproductivos	*
	Cargas	993,00
149	Generales.	200,00
	TERRITE	10.850,00
	THE RESERVE TO SERVE THE PARTY OF THE PARTY	71.498,00
	and the little opportunities of the contraction of	71.490,00
	the state of	Sto damistry and
	Resumen de gastos de Beneficencia.	VIA LENGTHER T
	De carácter general	752.385,00
	De Establecimientos.	
	The state of the s	2.700.291,72
	TOTAL	3.452.676,72
		3,432.0/0,/2
	Laterally desirable of the conduction of the con	White State of the
	CAPITULO VII	CASAS AMPLES
		SARIE I
100	Corrección pública.	1
	Cárceles	67.000,00
	Establecimientos penales	500,00
	Personal Per	
	NEW STREET, ST	-
	The same and you was a sure of shallow man an artist in -	67.500,00
	TEVEST LE SES Y DE SE L'ANTENNE DE VELLASCE E L'A	-

-as fr abig at timely ob arrayon CAPITULO VIII	
Imprevistos.	
Unico. Imprevistos	15.000,00
CANTELLO TENDESCO CONTROL CANTELLO DE CONTROL CONTROL DE CONTROL D	13.000,00
CAPITULO IX	
Fundación de nuevos Establecimiento	S.
Para los primeros gastos que origine la explanación, estudios	
y obras del Hospicio en proyecto y para levantar las tube- rías tendidas en los terrenos en que ha de construirse éste.	on been arrowed
	37.524,93
CAPITULO X	Small and
Carreteras.	
1.º Subvenciones	side de cuerta d
2. Construcción de Carreteras:	Sinollander III
Personal	41.500,00
Material	9.000,00
Caminos vecinales	138.607,95
	30.000,00
	219.107,95
CAPITULO XI	della arte en en
Obras diversas	
Unico. Obras de interés local	
as metes local	2.000,00
CAPITULO XII	Security of The Paris
Otros gastos.	
Unico. Otros gastos.	
Personal	
Material	10.000,00
1 aquigraios	2.000,00
. Histituto de Reformas sociales	1.000,00
Junta provincial de Sanidad	730,00
provincial de l'omento	4.000,00
	22.750,00
Resumen de gastos.	
Cap. I.—Administración provincial.	-0
" II.—Servicios generales	321.551,08 54.950,00
" III.—Outas obligatorias	366.192,33
" IV. Odlgds	4.470.186,45
V.—Instrucción pública VI.—Beneficencia. VII.—Corrección pública VIII.—VIII.—VIII.—Corrección pública VIII.—Corrección pública VIII.—Corrección pública VIII.—Corrección pública VIII.—Corrección pública	35.775,00
» VII.—Corrección pública.	3.452.676,72
» viii.—imprevistos	67.500,00
" IA.—Fundación de nuevos Establecimientos	37.524,93
X.—Carreteras XI.—Obras diversas.	219.107,95
» XII.—Otros gastos	2.000,00
	22.750,00
Total general	9.065.214,46
RESUMEN GENERAL	
Ingresos	214,46
Gastos	214,46
THE COLUMN TWO IS NOT	

Acordó la Diputación, á propuesta de la Presidencia, conceder un voto de gracias á la Comisión de Hacienda, por el celo con que ha llevado á cabo la labor que le fué encomendada, al señor Contador y á todos los que han cooperado á los trabajos realizados y á los que han seguido los debates, como la Prensa, que ha reproducido fielmente el resultado de las discusiones.

RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Soria dice que durante el breve espacio de tiempo que fué Visitador del personal en el pasado verano escribió á todos los empleados provinciales rogándoles se sir viesen manifestarle las anomalías que á su juicio existiesen en la Diputación, añadiendo que va á someter á la consideración de la Corporación el resultado de dicha información, según la que algunos empleados se encuentran en una situación especial, sumamente anómala, que perjudica extraordinariamente los intereses que les están conferidos.

Añade que es uno de los empleados á que se refiere D. Luis Córdoba, que está destinado al servicio de la Biblioteca, no obstante lo cual hace algunos meses que no acude á su oficina, no prestando servicio alguno á la Corporación, á pesar de lo cual sigue haciendo efectivo su sueldo de 3.500 pesetas

anuales; ocurriendo lo propio con otro empleado, D. Miguel Tarín, que disfruta el haber de 3.000 pesetas anuales en la sección de Gobernación, habiéndosele encargado un expediente sobre un recurso de la Cámara de propietarios de Madrid, contra acuerdo del Ayuntamiento de esta. Corte, obligando á pagar por la bajada de aguas, no habiéndolo despachado en cuatro meses, ni dignándose este empleado concurrir á su despacho más que unos momentos al día, sin despachar ningún asunto, dedicándose tan sólo á leer periódicos y dando un ejemplo poco recomendable.

Igual.

Da cuenta de otro señor que está también en condiciones excepcionales, D. Alfredo Fábregas, empleado en las oficinas de la Inclusa, á las que no asiste tal vez porque tiene otro empleo en la Junta Provincial de Beneficencia, jactándose además de no asistir á la Inclusa porque no lo tiene por conveniente, á pesar de los requerimientos que se le han dirigido por algunos Visitadores de dicho Establecimiento.

Teniendo en cuenta lo expuesto, ruega á la Comisión de personal vea el medio de economizarse los haberes que disfrutan dichos empleados puesto que la Corporación despacha sus asuntos, sin el concurso de los mismos, pudiéndose dedicarla economía, que

ascendería á unas ocho mil pesetas, á ascenso de los demás empleados, entre ellos los oficiales quintos, que realizan una gran labor, yá determinadas mejoras, como por ejemplo, la plantación de árboles en las carreteras provinciales, para lo que no se ha consignado un solo céntimo en el presupuesto, no obstante los beneficios que reportaría.

Termina suplicando á la repetida Comisión de personal que haga las oportunas gestiones y que á ser posible en la próxima sesión dé cuenta del resultado de las mismas.

El señor Conde de Limpias reconoce la importancia de las manifestaciones hechas por el Sr. Soria, ofreciendo en nombre de la Comisión de personal que con la premura posible procurará informarse y dar cuenta á la Diputación de sus gestiones dentro de la mayor brevedad que le sea dable.

Se da lectura de una proposición firmada por los Sres.- López Olías, Prida, Leyva y Largo Caballero, solicitando que la Diputación acuerde dirigirse al señor Presidente de la Audiencia rogándole participe la hora del sorteo que ha de verificarse el día 15 de Diciembre para la designación de los Diputados Letrados en ejercicio que habrán de formar parte del Tribunal Contencioso-Ad-

El Sr. López Olías apoya la proposición fundándose en que el acto del sorteo debe ser público, según disposición, legal para que lo puedan presenciar los interesados, siendo este el objetivo de la proposición encaminada á que la Diputación acuerde que el Presidente de la Corporación en su nombre dirija una comunicación al de la Audiencia Territorial, para que manifieste la hora del sorteo que ha de tener lugar el día 15 del corriente.

El señor Presidente llama la atención de los firmantes de la proposición acerca de lo violento que resultaría tomar un acuerdo en la forma propuesta, porque equivaldría á decir al Presidente de la Audiencia que no cumple con su deber.

El Sr. Leyva dice que no significa violencia alguna que la Diputación tome el acuerdo que se propone dirigiéndose cortés y respetuosamente al señor Presidente de la Audiencia rogándole que notifique á los interesados, á los Diputados que son Letrados en ejercicio, la hora del sorteo.

El Sr. Sanz dice que no está conforme con la proposición, puesto que no puedesospecharse ni por un momento que deje de cumplir el señor Presidente de la Audiencia con los preceptos de la ley, que sólo tendría fundamento en el caso que se faltara á ésta al proceder al sorteo; añadiendo que no ha de ser dificil á quien convenga enterarse de la hora del sorteo.

Los Sres. Soria, Sauquillo, Senra, Freire y Goitia, exponen su criterio opuesto igualmente à la proposición, de acuerdo con lo expuesto por los señores Presidente y Sanz Matamoros.

El Sr. López Olías rectifica insistiendo en sus manifestaciones en defensa de la propo-

El Sr. Leyva insiste igualmente en su argumentación en defensa de la proposición presentada; pero en vista del criterio del senor Presidente, que eso puesto, así como el de los demás señores Diputados y teniendo en cuenta que el señor Presidente de la Audiencia se enterará de los deseos de los firmantes por el relato de la Prensa, retira la proposición.

Se da la proposición por retirada.

El Sr. Largo Caballero, terminado ya el período electoral, que según el señor Presidente de la Comisión de personal impedía

tratar del proyecto de plantilla, pide al señor López Olías que no abandone este asunto, y ya que en este período de sesiones no podrá discutirse pueda entender de él la Diputación en las primeras sesiones del próxi-

El Sr. López Olías dice que está dedicado al estudio que se le encomendó y que procurará terminarlo lo más pronto posible.

El señor Conde de Limpias ratifica su ofrecimiento de activar el asunto lo posible, esperando que no habrá de tardar mucho en quedar resuelto teniendo en cuenta las manifestaciones del Sr. López Olías.

El Sr. Fernández y Fernández recuerda que al discutirse el presupuesto del año actual en el período anterior, rogó que en cumplimiento del Real decreto de 27 de Septiembre de 1881 se formara y se publicara el inventario de los bienes de la Diputación y pide que se tome el acuerdo de que la Comisión provincial entienda en este asunto.

El señor Presidente dice que el trabajo á que se refiere el Sr. Fernández y Fernández, que no se había hecho anteriormente, se ha efectuado por la Presidencia el año último, cumpliéndose la ley, habiéndose remitido un ejemplar á cada uno de los señores Di-

El Sr. Fernández y Fernández pide se haga de nuevo el inventario.

El señor Presidente manifiesta que dará las oportunas disposiciones para modificarlo en lo que sea conveniente.

El Sr. Leyva, insistiendo en lo que se trató al discutirse el proyecto de presupuesto al tratar de la situación de unos Profesores facultativos acerca de los que se tomó acuerdo por la Diputación en sesión de 11 de Diciembre de 1911, dice que desea confirmar, aclarar lo que en aquella sesión se acordó y que en el acta de la misma no está todo lo explícito que debía estar.

El señor Presidente entiende que lo expuesto por el Sr. Leyva puede pasar como proposición suya á la Comisión de personal.

El Sr. Leyva dice que hay un acuerdo tomado por la Diputación y que si los señores Diputados recuerdan perfectamente cómo se tomó no hay necesidad de nueva discusión.

Recuerda que con motivo de una instancia de los Médicos supernumerarios solicitando ocupar las plazas que desempeñan los facultativos que entraron sin oposición, se adoptó un acuerdo en la Comisión provincial, siendo ponente el Sr. Pérez Magnín, negando el derecho de los solicitantes, quienes reprodujeron su instancia, que pasó á la Comisión de personal, la que también la desestimó; tomándose por último en la sesión de la Diputación de 11 de Diciembre de 1911 el acuerdo de que á los facultativos que venían prestando á la Diputación sus servicios desde hace 25 ó 30 años no era justo que se les echara para nombrar á otros, que mientras viviesen seguirían ocupando sus plazas y que á su fallecimiento se amortizasen ó resolviése la Diputación en el sentido que estimase conveniente.

Insiste en que el acuerdo adoptado fué que dichos facultativos no podían ser declarados, excepto por formación de expediente, cesantes y que á su fallecimiento se amortizaran las plazas o se resolviera lo conveniente por la Diputación.

Termina pidiendo que si en la sesión de hoy se toma este acuerdo conste de una manera textual y se notifique á los interesados.

El señor Presidente dice que creia recordar lo mismo que ha expuesto el Sr. Leyva, en cuyo sentido se expresó en la penúltima sesión; pero recuerda que se levantaron el Sr. Freire y tres ó cuatro Diputados más

negando que esto fuera exacto, y como lo único que sirve á la Diputación para certificar los acuerdos son las actas firmadas, y en el acta de la sesión no consta tal cosa, no hay otro camino para dar eficacia á los deseos expuestos por el Sr. Leyva que el de que la Diputación disponga que pase el asunto como moción á la Comisión de personal para que ésta lo esclarezca y discutirlo si es preciso y tomar el oportuno acuerdo, que conste perfectamente en acta, definiendo la situación de estos señores facultativos.

El Sr. Leyva dice que en este caso la proposición verbal que acaba de hacer puede pasar directamente á la Comisión de personal para que estudie el asunto con urgencia y á ser posible en la próxima sesión dé cuenta del dictamen para que pueda discutirse y quedar resuelto el asunto de una manera de-

El señor Conde de Limpias estima que el asunto se solucionó en la forma dicha por el Sr. L'yva en la sesión á que ha hecho referencia y lamenta que vuelva á reproducirse, porque la situación de estos Médicos de la Beneficencia que no han ingresado por oposición es desagradable, estando expuestos á que se presenten nuevas instancias de los supernumerarios para ocupar estas vacantes, si los acuerdos se han cambiado ó están en distinta forma; pero si entiende el señor Presidente que nose puede resolver este asunto y que dado el poco número de señores Diputados presentes podría estimarse que se resolvióen una forma que no era completamentelegal, acepta que pase á la Comisión de personal, la cual procurará imprimirle toda la actividad posicle, teniendo en cuenta que no quedan más que dos sesiones, con objeto de que no termine este período quedando los aludidos Médicos en esta misma situación por no habérseles reconocido el derecho que parece se les reconoció entonces.

Elseñor Presidente manifiesta que pasarála moción del Sr. Leyva á la Comisión de personal, rogando á su Pr. sidente que, como acostumbra en todos los asuntos, imprima á éste toda la actividad posible, para que antes de terminar este período pueda discutirse y acordarse aquello á que haya lugar.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y Diputado Secretario que certifican. - El Presidente, Alfonso Díaz Agero. - El Diputado Secretario, Gabriel López Olías.

Ayuntam entos

CARABANA

El Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa han acordado aprobar las tarifas para la cobranza por Administración municipal de los arbitrios de pesas y medidas de uso obligatorio, puestos públicos y derechos de Matadero, durante el próximo año de 1914, cuyas tarifas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días, para oir reclamaciones; advirtiendo que pasado dicho plazo no será atendida ninguna.

Carabaña, cinco de Octubre de mil novecientos trece.

El Alcalde, Valentín del Amo. (Núm. 3.378.) (0.-92.)

RIBAS Y VACIAMADRID

Este Ayuntamiento y asociados han acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio de Pesas y Medidas, establecido con el carácter de obligatorio para el año de 1914, para cuyo remate ser-

virá de tipo la cantidad de dos mil pesetas. Lo que se hace público, á los efectos oportunos, por término de diez días.

Ribas y Vaciamadrid, seis de Octubre de mil novecientos trece.

El Alcalde. Apolinar Alambra.

(Núm. 3.365.) (E.-444.) VICALVARO

En virtud del presente se hace saber que se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para los que gusten examinarlos y oir reclamaciones, los documentos siguientes:

Por término de quince días, la matrícula de subsidio industrial para 1914; y

Por término de diez días, los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta de los arbitrios de Pesas y Medidas, puestos públicos y ambulancia y derechos de degüello en el Matadero.

Vicálvaro, 24 de Septiembre de 1913. El Alcalde,

Francisco Rodríguez.

(Núm. 3.377.) (0.-90.)

VILLAMANRIQUE DE TAJO

El día diez y nueve de los corrientes, y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento la subasta del arbitrio de pesas y medidas de uso voluntario para el año próximo venidero de 1914, bajo el tipo y condiciones que obran en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría del citado Ayuntamiento todos los dias laborables.

En el propio día y hora de las doce se celebrará también la subasta de los derechos de degüello de la Casa Matadero bajo el tipo y condiciones que aparecen en el expe-

Villamanrique de Tajo, á 8 de Octubre de 1913.

El Alcalde, Emilio Camacho.

(Núm. 3.353.) (E.—445.)

El día veintitrés de los corrientes, y hora de las doce de su mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta de aprovechamientos de pastos de los socos de estos

El disfrute es para trescientas reses lanares y tipo de quinientas cincuenta pesetas, pudiendo dar comienzo al referido disfrute el día primero de Noviembre próximo hasta el treinta y uno de Marzo de mil novecientos catorce, en que terminará, y con sujeción en un todo al correspondiente pliego de condiciones.

Villamanrique de Tajo, á 9 de Octubre de 1913.

> El Alcalde, Emilio Camacho.

(Núm. 3.366.)

(E.-443.)

SUBASTA

La subasta de varios efectos á que se refería el anuncic publicado en este Boletín Oficial el día 5 de Agosto último, y depositados en la Sección de Ajustes y Liquida ción de Cuerpos disueltos del Ejército, se celebrará el sávado 18 del actual, á las doce de la mañana, en el local que ocupa dicha Dependencia de Guerra.

El Teniente Coronel Presidente de la Comisión, Manuel Montilla Medina.

Imp. y Lit. EL PORVENIR MARTÍNEZ DE VELASCO Y COMPAÑÍA PIZARRO, 15.—TELÉFONO 3.444.—MABRIR

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Suplemento al número de hoy viernes 17 de Octubre de 1913.

Junta municipal del tenso electoral

PARLA

Don Mariano Benavente Paredes, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Parla.

Certifico: Que al folio 89 vuelto del libro de sesiones que celebra esta Corporación municipal, en la que tuvo lugar el 12 del actual, entre otros particulares aparece el que, copiado literalmente, dice así:

«Seguidamente, y dando cumplimiento á lo dispuesto en el art. 45 de la ley Municipal, ordenado por el Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación en su circular de 30 de Septiembre último, se procedió á declarar las vacantes ordinarias que han de ser sometidas á la próxima renovación bienal de Concejales, resultando de los antecedentes de su razón que corresponden cesar en sus cargos de tales por el distrito de la única Sección de esta Villa á Don Balbino Bermejo González, Don Baltasar Fernández Sacristán, Don Gregorio Alosete Díaz y Don Antonio Ocaña Bello, procediendo en su consecuencia la elección de cuatro Concejales por este distrito y Sección antes mencionados, debiendo de este acuerdo remitirse certificación al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, á los efectos oportunos.»

Es copia; conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste, expido la presente en Parla, á 15 de Octubre de 1913.

V. B.

El Alcalde,

Román Bello.

Mariano Benavente.

LA CABRERA

Don Eugenio Martín y Andrés, Secretario del referido Ayuntamiento.

Certifico: Que según aparece de los expedientes de elecciones de Concejales, los señores á quienes corresponde cesar son los siguientes:

Don Raimundo Blasco Peinado.

Todos los demás cinco Concejales pertenecen á la renovación del 12 de Noviembre de 1911.

Y para que asi conste y remitir al señor

Gobernador civil de esta provincia, salvo error, firmo la presente en La Cabrera, á 9 de Octubre de 1913.

V.º B.º

El Alcalde.

Miguel Rodrígue.

Eugenio Martín.

BARAJAS DE MADRID

Don Casto San Lorenzo García, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Barajas de Madrid.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por esta Corporación el día de hoy aparece un acuerdo que literalmente copiado dice:

Cumpliendo el Ayuntamiento lo dispuesto en la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, fecha 30 de Septiembre último, y consultados los antecedentes necesarios, acordó por unanimidad declarar que en la próxima renovación de Concejales, sólo han de ser provistas cuatro vacantes ordinarias, por el distrito único de esta Villa, correspondientes á los señores Don Jesús Serrano y Sanz Cruzado, Don Gumersindo Llorente y Julián, Don Justo Ferrero García y Don Francisco de la Orden Díaz, los cuales tomaron posesión en 1.º de Enero de 1910, y que este acuerdo se haga inmediatamente público en la localidad, remitiendo el mismo día certificación literal al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia.

Y para que conste, expido la presente, de orden del señor Alcalde y visada por el mismo, en Barajas de Madrid, á siete de Octubre de mil novecientos trece.

V. B.

El Alcalde,

Serrano

Casto San Lorenzo García

PELAYOS

Don León de Segovia Correal, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta Villa de Pelayos.

Certifico: Que en la sesión celebrada en el día doce del actual por la Corporación municipal, se halla, entre otros, el acuerdo que copiado dice así: A

«Dada cuenta al Ayuntamiento de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de treinta de Septiembre próximo pasado, ordenando que por los Ayuntamientos se proceda al cumplimiento de lo prevenido en el artículo 45 de la vigente ley Municipal sobre renovación de los mismos, la Corporación, en vista de los antecedentes obrantes en la Secretaría, acordó por unanimidad declarar que en la próxima renovación bienal de Concejales se han de proveer tres vacantes ordinarias, correspondientes á los señores Don Natalio García y García, Don Eugenio Redondo Fernández y Don Cayetano Manzano González, á quienes corresponde cesar en el presente bienio.»

Para que conste, y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, pongo la presente, que visa y sella el señor Alcalde, en Pelayos, á trece de Octubre de mil novecientos trece.

V.º B.º El Alcalde, Natalio García.

León de Segovia.

LA HIRUELA

Don Andrés Lozano, Secretario del Ayuntamiento de La Hiruela.

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones que celebra este Ayuntamiento en el presente año se encuentra la extreordinaria del día de hoy que, copiada, es como sigue:

«En la villa de La Hiruela, á nueve de Octubre de mil novecientos trece.

Reunidos en la Casa Consistorial los señores Concejales Don León García, Don Teodoro Fonseca, Don Juan Serrano, Don Isabelo García y Don Julián García, bajo la presidencia del señor Alcalde, Don Serapio García y García, dicho señor Presidente declaró abierta la sesión, manifestando que el objeto de la misma era cump'ir con lo dispuésto por la Real orden de 30 de Septiembre último, por la cual se ordena se declaren las vacantes de Concejales que han de cubrirse en la próxima renovación bienal de conformidad á lo dispuesto en el artículo 45 de la vigente ley Municipal.

Los señores Concejales, después de su examén detenido en los antecedentes del caso, acordó por unanimidad hacer constar que son tres las vacantes de Concejales que han de cubrirse en expresada renovación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, que firman los señores

concurrentes que saben, de que certifico.— Serapio García.—León García.—Teodoro Fonseca.—Juan Serrano.—Isabelo García. Julián García.-Andrés Lozano, Secretario.»

Concuerda con su original, á que me remito.

Y para remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, pongo la presente, visada por el señor Alcalde, en La Hiruela, á nueve de Octubre de mil novecientos trece.

El Secretario, Andrés Lozano.

V.º B.º El Alcalde, Serapio García.

CARABANCHEL BAJO

Don Rafael Zalabardo, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 1.º y 9 del mes de la fecha, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de Don Ramón Serrano Palomino, como Vocal de la de Reformas Sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica.

Vocales.

Don Casimiro Escudero Hernández, Conceial.

Don Salvador Vicente Martín, Retirado.

Don Ramón Barón Castán y Don Calixto de la Fuente Carrasco, contribuyentes por territorial.

Don Nicolás Urgoiti Galarreta y Don José María Campo, contribuyentes por industrial.

Suplentes.

Don Isidro Cervera Benavente, Concejal.

Don Felipe Fernández Alvarez, Retirado.

Don José Hortal Fernández y Don Luis

Mascaraque Zofío, contribuyentes por te-

Don Nicomedes Cano Barderas y Don Tomás Sacristán Sinjordiz, contribuyentes

Para su publicación en el Boletín Oficial.

de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reciamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Carabanchel Bajo, á 10 de Octubre de 1913.

V. B. El Presidente, Ramón Serrano.

Rafael Zalabardo.

(Núm. 3.331.)

VILLALBILLA

Don Baldomero Cros, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa de Villalbilla.

Certifico: Que con fecha doce de Octubre corriente se reunió el Ayuntamiento, y entre otros acuerdos hay uno que dice así:

«Que previa la renovación bienal de los Ayuntamientos y no habiendo vacante alguna extraordinaria, corresponde cesar en el cargo de Concejales á Don Sandalio García, Don Alfredo García y á Don Apolinar Gómez, y que no habiendo variado el Censo el casco de población con arreglo á la ley Municipal deben continuar con los siete Cóncejales, de los cuales uno desempeña el cargo de Alcalde Presidente.»

Para que conste expido la presente, que firmo con el V.º B.º del señor Alcalde y sello con el de la Alcaldía en Villalbilla á diez y seis de Octubre de mil novecientos

Baldomero Cros.

V. B. C El Alcalde, Pedro Iraola.

CANILLEJAS

Don Pío Vallejo Astola, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 26 de Septiembre último y 1.º del actual, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de Don Manuel Escobar de Mesa, como Vocal de la Junta de Reformas Sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Vocales.

Don Juan Collado García, Concejal.

Don Ignacio Sanz Cubillo, ex Juez.

Don Pedro López Ferreiro y Don Policarpo Nieto de la Fuente, territorial.

Don Lino Sanz y Sanz y Don Nicasio Gutiérrez Canora, industrial.

Suplentes.

Don Sinforiano del Cerro Sánchez, Concejal.

Don José García y García, ex Juez. Don Antonio Pérez Quirantes y Don Perfecto García López, territorial.

Don Agustín Gutiérrez Canora y Don Patrocinio Gómez Soriano, industrial.

Para su publicación en el Bolerín Oficial de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidene de la Junta provincial, expido la presen-

te, con el V.º B.º del señor Presidente, en Canillejas, á 6 de Octubre de 1913.

V.º B.º
El Presidente,
Manuel Escobar.

Pio Vallejo Astola.

(Núm. 3.321.)

FRESNEDILLAS

Don José María Pérez y Peinado, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Fresnedillas.

Certifico: Que en la sesión celebrada por este Ayuntamiento en el día nueve de los corrientes consta en su correspondiente acta el particular siguiente:

«Para cumplir lo dispuesto en la Real orden sobre las próximas elecciones de Concejales, inserta en el suplemento al Boletín Oficial del día 4 del actual, núm. 231, y lo que disponen los artículos 47 y 48 de la ley Municipal, se acordó declarar tres vacantes de Concejales, por corresponderles cesar en sus cargos á Don Toribio González, Don Ciriaco Panadero Plaza y Don Lorenzo Ventura Ventura, procedentes de la elección de 1909, de cuyas vacantes se dará cuenta al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia y al señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, á los efectos consiguientes.»

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo prevenido, expido la presente visada y sellada por el señor Alcalde en Fresnedillas, á diez y seis de Octubre de mil novecientos trece.

V.º B.º, El Alcalde, P. A., Toribio González.

José María Pérez.

BERZOSA

Don Eugenio Martín Andrés, Secretario interino de este pueblo de Berzosa.

Certifico: Que en el libro de actas del Ayuntamiento de dicho pueblo, al folio 41 vuelto, se halla la siguiente:

Sesión extraordinaria sobre cese de los Concejales que les corresponde salir en las próximas elecciones.—Al margen: Señores Concejales Don Frutos Martín, Don Manuel García, Don Tomás Martín, Don Tomás Sanz y Don Fermín Suárez.

En el pueblo de Berzosa, á 10 de Octubre de 1913; siendo la hora señalada, hallándose en la sala de este Ayuntamiento los señores Concejales del mismo, á quienes en virtud de las elecciones verificadas en Noviembre de 1911 les corresponde salir de dicho cargo, así como continuar en el mismo, el señor Presidente, Don Frutos Martín, después de declarar abierta la sesión, dijo:

Que conforme lo había hecho constar en las papeletas de citación, la sesión tenía por objeto dar cumplimiento á una circular del señor Gobernador civil de esta provincia, publicada en el Boletín Oficial, referente á la renovación de los Concejales que en las próximas elecciones debían celebrarse, toda vez que en el año de 1911 se habían celebrado dos elecciones y se estaba en el caso de acordar el turno que correspondía á las vacantes. Al efecto, después de discutido este punto y teniendo presente que en las elecciones últimamente verificadas fueron cubiertas cuatro vacantes y quedaban para las próximas elecciones dos de las más anti-

guas á proveer, que lo eran las de Don Tomás Martín Sanz y Don Fermín Suárez, se acordó por unanimidad declarar vacantes las dos de dichos señores, y para completar la mitad de los Concejales que deben ser renovados celebrar un sorteo entre los cuatro que quedaban, que lo eran Don Frutos Martín, Don Manuel García, Don Joaquín del Pozo y Don Tomás Sanz, cuyo sorteo, después de verificado, dió el siguiente resultado: Don Tomás Sanz, quedando vacantes los tres cargos cuyas salidas ya quedan mencionadas, ó sean los de los señores Don Tomás Martin, Don Fermin Suárez y Don Tomás Sanz. Con lo que dando por terminada la presente acta se acordó remitir copia de este acuerdo al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia á los efectos legales, de que yo el Secretario certifico.—Si guen las firmas con las rúbricas.-Frutos Martin. - Tomás Martin Sanz. - Tomás Sanz.-Manuel García.-Eugenio Martín.»

Concuerda con su original, á que me remito. Y para remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, expido la presente, que firmo en Berzosa, á 15 de Octubre de 1913.

V.* B.° El Alcalde, Frutos Martín.

Eugenio Martín.

VILLANUEVA DEL PARDILLO

Don Pablo Tejera y Bravo, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta Villa de Villanueva del Pardillo.

Certifico: Que en la sesesión celebrada por esta Corporación municipal el día 4 del actual consta el incidente que copiado á la letra dice así:

«Dada lectura á la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 30 de Septiembre próximo pasado, disponiendo que los Ayuntamientos procedan á declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometidas á la próxima renovación bienal.

Enterada la Corporación, y con los antecedentes necesarios á la vista, acordó por unanimidad declarar que en la próxima renovación bienal de Concejalesse han de proveer tres vacantes en la forma ordinaria.»

Y para que así conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, expido la presidente, con el visto bueno del señor Alcalde, en Villanueva del Pardillo, á 15 de Octubre de 1913.

V.º B.º El Alcalde, Indalecio Sánchez.

> El Secretario, Pablo Tejera.

NAVALAGAMELLA

Don Ricardo de la Peña Gómez, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa de Navalagamella, provincia de Madrid.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Corporación municipal de esta Villa el día de hoy obra, entre otros particulares, el que copiado á la letra es como sigue:

«Acto seguido yo el Secretario dí lectura, por orden del señor Presidente, de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha treinta de Septiembre último, disponiendo que los Ayuntamientos procedan á declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometidas á la pró-

xima renovación bienal, y enterada la Corporación municipal, previo el examen de los antecedentes que están á la vista, acordó por unanimidad declarar que en la próxima renovación bienal de Concejales se han de proveer cuatro vacantes ordinarias por la Sección única, distrito único de esta Villa.»

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, expido la presente por mandado del señor Alcalde, que lo autoriza con su visto bueno, en Navalagamella, á nueve de Octubre de mil novecientes trece.

Entre paréntesis.—Ordinarias.—Vale.

Ricardo de la Peña.

V.º B.º El Alcalde, Lino Hernández.

TORREJON DE VELASCO

Don José Benavente Ocaña, Secretario del Ayuntamiento de Torrejón de Velasco. Certifico: Que el acta de la sesión celebrada por dicho Ayuntamiento el día 5 del actual contiene el particular siguiente:

celentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, fecha 30 de Septiembre próximo pasado, esta Corporación, con vista de los datos consultados, declara que los Concejales á quienes corresponde cesar en 31 de Diciembre próximo para la renovación que preceptúa el art. 45 de la ley Municipal son: Don Vicente Sejornant y Martín, Don Agustín del Río Rodríguez, Don Vicente Robles Cubas y Don Isidoro Salas Ponce; y acuerda se remita certificación de este particular á dicha Superioridad para la publicación en el Boletín Oficial de la misma provincia.»

Corresponde con su original, á que me remitc. Y para que conste, de orden del señor Alcalde y con su vistobueno, expido la presente en Torrejón de Velasco, á 6 de Octubre de 1913.

V.º B.º El Alcalde, José Martín.

José Benavente.

VALDEAVERO

Acta de designación y sorteos para Vocales de la Junta municipal del Censo electeral.

«En la Villa de Valdeavero, á primere de Octubre de mil novecientos trece, siende las diez de la mañana, se constituyeron, previa citación, en el salón de la Casa Ayuntamiento, designado al efecto en los edictospublicados y citaciones verificadas, los señores que componen la Junta municipal del Censo electoral de este término, Den Ptdro Esteban, Don Emilio Sanz, Don Felipe-Sanz, Don Ramón Pérez, Don Tomás Valle y Don Rufino del Olmo, bajo la presidencia del señor Don Saturnino Rubio Sanz y asistencia del Secretario que suscribe, con el fin de proceder á la designación de los individuos que han de formar esta Junta en el próximo bienio, según lo prevenide en el art. 12 de la ley Electoral vigente, así como los Suplentes de los mismos, ya en las personas con dereche preferente con arreglo al art. 11, ya por sorteo respecto de los mayores contribuyentes por Territorial, y en su caso por ladustrial, en le que á ellos se refiere, los cuales fueroa expresamente convocados para este acto por medio de las oportunas cédulas, además de serlo en general por edictos en que así bien se invita al vecindario para los que tengan á bien concurrir como acto público, según lo dispuesto en la Real orden de 16 de Septiem-

En su virtud se anunció por el señor Presidente quedaba abierta la sesión mandando
se dé cuenta por el infrascrito Secretario de
las relaciones ó documentos recibidos referentes á este asunto, conforme á lo dispuesto en el art. 12 de la Ley y á la regla 13.º
de la Real orden de 16 de Septiembre antes
citada, así como la certificación del Ayuntamiento expresiva de los Concejales de
mayor número de votos que sepan leer y
escribir y la de electores de Compromisarios para Senadores, resultando lo siguiente:
Se han recibido dichas certificaciones del

Se han recibido dichas certificaciones del Ayuntamiento y otra del Juzgado con los ex Jueces de este término.

En virtud de esto se pasó à efectuar la designación de los respectivos Vocales y Suplentes en cuanto es posible, por el orden establecido en el art. 11, en la forma signata:

1.º Concejal de mayor número de votos, sabiendo leer y escribir, Don Fidel Sanz

ópez. Suplente, Don Evaristo Borlaz García.

2.º Jefe ú Oficial del Ejército retirado è sus equivalentes, y á falta de éstos se nombra como ex Juez municipal á Don Vicente Garrido de la Riva.

Suplente, D. Remigio Garrido Revuelta como ex Juez municipal.

3.º Dos de los mayores contribuyentes por Inmuebles, Cultivo y Ganadería que tengan voto de Compromisarios para Senadores, sabiendo leer y escribir, y otros dos Suplentes. Se procedió al sorteo entre los 13 contribuyentes que resultaron, por medio de papeletas, excluyendo los que lo son en la actualidad y resultaron designados:

Propietarios.

Don Salustiano López Rodríguez. Don Félix Garrido Corona.

Suplentes.

Don Faustino Cordobés Borlaz. Don Ciriaco Sanz Martínez.

4.° Dos Presidentes ó Síndicos de dos gremios industriales, ó en su defecto mayores contribuyentes por Industrial, Minas ó utilidades, sorteados entre los que tengan voto para Compromisarios y sepan leer y escribir. No existiendo gremios industriales procede este nombramiento de industriales con voto para Compromisario, y existiendo sólo dos de éstos, quedaron nombrados sin Suplentes.

Propietarios.

Don Victoriano Pérez Moreno, industrial. Don Francisco Sanz García, industrial.

Terminada en esta forma la designación de Vocales, el señor Presidente mandó dar lectura de la lista de los mismos para inteligencia de los circurstantes, y hecho, invitó á éstos para que manifestasen si tenían que hacer alguna reclamación ó protesta, lo que nadie efectuó, demostrando su conformidad

Con lo cual el señor Presidente declaró terminada la sesión, de que se levanta la presente acta por duplicado, para remitir un ejemplar á la Junta provincial, según determina la regla 16 de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, mandándose así bien un certificado de la misma al señor Gobernador de la provincia, juntamente con la relación de los individuos designa-

dos, para su publicación en el Boletín Ofi-CIAL, además de hacerlo en los sitios públicos de costumbre, para que los que se crean agraviados 6 indebidamente postergados puedan reclamar, si les conviene, en el término de diez días, ante el Presidente de la Junta provincial, según lo dispone el artículo 12 de la Ley y regla 17 de la circular; debiendo también notificarse por el Presidente su nombramiento á los individuos designados dentro de los quince primeros días del presente mes, según previenen las mismas disposiciones, para los efectos correspondientes. Y para que todo conste, lo firman los señores de la Junta, conmigo el Secretario, de que certifico.

El Presidente, Saturnino Rubio.—Pedro Esteban.—Emilio Sanz.—Felipe Sanz.—Ramón Pérez,—Tomás Valle.—Rufino del Olmo.—El Secretario, Hilario Sanz.»

Es copia que concuerda con su original, al que me remito.

Y para que conste y para remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, á los efectos prevenidos, libro la presente, que firmo con el V.º B.º del señor Presidente, en Valdeavero, á 11 de Octubre de 1913.

V.º B.º

El Presidente,

Saturnino Rubio.

El Secretario, Hilario Sanz.

(Núm. 3.326.)

Don Hilario Sanz García, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días primero de Octubre actual, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de Don Gabino de la Riva García, como Vocal de la Junta de Reformas Sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Vocales.

Don Fidel Sanz López, Concejal.

Don Vicente Garrido de la Riva, ex Juez.

Don Salustiano López Rodríguez, Conribuvente.

Don Félix Garrido Corona, idem. Don Victoriano Pérez Moreno, Indus-

Don Francisco Sanz García, idem.

Suplentes.

Don Evaristo Borlaz García, Concejal.

Don Remigio Garrido Revuelta, ex Juez.

Don Faustino Cordobés Borlaz, Contri-

Don Ciriaco Sanz Martinez, idem.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados 6 indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente, de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del señor Presi-

dente, en Valdeavero, á once de Octubre de mil novecientos trece.

V.* B.* El Presidente, Saturnino Rubio.

> El Secretario, Hilario Sanz.

(Núm. 3.325.)

VILLAVIEJA

Don Eduardo León Durán, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Villavieia.

Certifico: Que en el libro de actas que lleva esta Corporación municipal en el año actual aparece una que copiada á la letra dice así:

Señores Concejales. — Don Isidoro Sanz Contreras, Eusebio Carretero Alvarez, Victoriano Estacada Sanz, Vicente Durán Sanz, Francisco Alvarez (mayor), Secretario Eduardo León.

«En Villavieja, á nueve de Octubre de mil novecientos trece, reunidos en la Casa Consistorial los señores Concejales del mismo, bajo la presidencia del señor Alcalde, Don Isidoro Sanz Contreras, el que declaró abierta la sesión extraordinaria para que habían sido convocados, en forma legal, con la lectura del acta anterior, que fué aprobada.

Acto seguido, y de orden del señor Presidente, se dió lectura por mí el Secretario de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha 30 de Septiembre último, inserta en el Suplemento al BOLETÍN Oficial de la provincia correspondiente al día cuatro del actual, recordando lo preceptuado en el art. 45 de la ley Municipal acerca de la declaración de vacantes ordinarias y extraordinarias de Concejales que han de ser sometidas á la próxima renovación bienal. Enterados los señores asistentes de la expresada Real orden, fueron examinados los expedientes de elección de Concejales que actualmente constituyen la Corporación municipal, de cuyo examen resultó ser dos las vacantes de Concejales de este distrito municipal, que corresponden á los Concejales Don Francisco Alvarez (mayor) y Don Manuel Martín Arroyo, procedentes de la elección del año 1909. Acordando por unanimidad declarar las dos vacantes para cubrirlas en la próxima renovación, y que se anuncie públicamente por edicto fijado en el sitio de costumbre de la localidad, remitiéndose copia literal de la presente acta al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial.

Y no habiendo otros as intos de que tratar, se levanta la presente, que firman los señores asistentes, de que yo el Secretario certifico.—Isidoro Sanz.—Eusebio Carretero.—Victoriano Estaca.—Vicente Durán.— Francisco Alvarez.—Eduardo León.»— Concuerda bien y fielmente con su original, á que me remito.

Y para que así conste y remitirla al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia expido la presente de orden y con el vistobueno del señor Alcalde, y sello con el de esta Alcaldía en Villavieja, á 9 de Octubre de 1913.

V.º B.º El Alcalde, Isidoro Sanz.

> El Secretario, Eduardo León.

SERRANILLOS

Copia certificada del acta de los sorteos celebrados para la designación de los Vocales y Suplentes que en el concepto de mayores contribuyentes deben formar parte de la Junta municipal del Censo electoral.

Don Jesús del Olmo Martínez, Secretario

de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que de la reunión celebrada para la designación por sorteo de los Vocales y Suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la referida Junta, ha sido formalizada el acta que literalmente es como sigue:

«En la villa de Serranillos, à 1.º de Octubre de 1913, siendo las doce, se constituyó en la Sala capitular, local designado al efecto, Don Jesús Fernández Vara, á quien corresponde presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, con el fin de proceder á los sorteos ordenados por los artículos 11 y 12 de la Ley para la designación de los Vocales y Suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la mencionada Corporación durante el próximo período de su vida legal. Y hallándose también presentes los Vocales Don Emilio Fernández Fernández y Don Aniceto Fernández y Fernández, que constituyen mayoría, se declaró abierto el acto previamente anunciado por edictos y citación individual, permitiéndose la entrada á cuantas personas tuvieron á bien presenciarlo.

Leídos por mí el Secretario los citados artículos de la Ley y la lista de los mayores contribuyentes per inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores, se escribieron separadamente, en papeletas iguales, los nombres de los veinte que, por figurar en dicho concepto en la expresada lista, saber leer y escribir y no tener incapacidad alguna, reunen las condiciones necesarias de elegibilidad. Dobladas dichas papeletas, introducidas en un globo y removidas convenientemente, se procedió por el señor Presidente á la extracción y lectura de cuatro de ellas, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas serían los llamados á desempeñar los cargos de Vocales titulares, y los de las dos últimas los de sus respectivos Suplentes, por el orden de la extracción; obteniéndose el siguiente resultado:

Para Vocales: Don Ricardo Fernández Fernández y Don Lucas Fernández Vara.

Para Suplentes: Don Agapito Fernández Fernández y Don Calixio Fernández Fernández (mayor).

No se ha celebrado sorteo de Vocales por razón de la contribución industrial, por cuanto se hallan incluídos y englobados en la relación de los demás contribuyentes, y no ser fácil su separación.

Preguntado por el señor Presidente si contra las anteriores operaciones tenían los presentes que producir alguna reclamación ó protesta, y contestaron en sentido negativo.

En su virtud, quedaron proclamados, en el concepto que antes se ha expresado, Don Ricardo Fernández y Fernández, Vocal de la Junta municipal del Censo electoral de este término; Suplente del mismo, Don Agapito Fernández y Fernández; Vocal, Don Lucas Fernández Vara; como su Suplente, Don Calixto Fernández y Fernández (mavor).

Y con esto se dió por terminado el acto, levantándose la presente, que suscriben los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.

Siguen las siguientes firmas: Jesús Fernández.—Emilio Fernández.—Aniceto Fernández.—Jesús del Olmo, Secretario.—Rubricado.»

Para que conste, y á los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Serranillos, á 1.º de Octubre de 1913.

V.º B.º El Presidente, Jesús Fernández.

Jesús del Olmo.

(Núm. 3.330.)

MECO

Copia certificada del acta de los sorteos celebrados para la designación de los Vocales y Suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la Justa municipal del Censo electoral.

Don Blas Redondo Esteban, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que de la reunión celebrada para la designación por sorteo de los Vocales y Suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la referida Junta, ha sido formalizada el acta, que literalmente es como sigue:

«En la Villa de Meco, á 2 de Octubre de 1913, siendo las diez horas de la mañana, se constituyó en las Casas Consistoriales, local designado al efecto, Don Francisco Sanz Alonso Gasco, á quien corresponde presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, con el fin de proceder á los sorteos ordenados por los artículos 11 y 12 de la ley para la designación de los Vocales y Suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la mencionada Corporación durante el próximo período de su vida legal. Y hallándose también presentes los mayores contribuyentes por territorial que suscriben, con derecho á elegir Compromisarios para Senadores, se declaró abierto el acto, previamente anunciado por edictos y citación judicial, permitiéndose la en rada á cuantas personas tuvieron á bien presenciarlo.

Leidos por mí el Secretario los citados artículos de la Ley y la lista de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores, se escribieron separadamente, en papeletas iguales, los nombres de los doce por territorial y los ocho por industrial respectivamente que, · por figurar en dicho concepto en la expresada lista, saber leer y escribir y no tener incapacidad alguna, reunen las condiciones necesarias de elegibilidad. Dobladas dichas papeletas, introducidas en un globo y removidas convenientemente, se procedió por el señor Presidente á la extracción y lectura de cuatro de ellas, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas serían los llamados á desempeñar los cargos de Vocales titulares, y los de las dos últimas los de sus respectivos Suplentes, por el orden de la extracción; obteniéndose el siguiente resultado:

Para Vocales, Don Jesús Fresno Martínez

Para Suplentes, Don Pablo de Lucas Martinez y Don Dionisio Chacón Martinez.

Seguidamente se verificó en igual forma el sorteo de los dos Vocales y dos Suplentes en concepto de mayores contribuyentes por industrial que tienen derecho á voto de Compromisario para la elección de Senadores, ofreciendo el resultado siguiente:

Para Vocales, Don Deogracias Calvo Fernández y Don Marcos Fresno Martínez.

Suplentes, Don Rafael Cárdenas Ramírez y Don Venancio Pérez Delgado.

Preguntado por el señor Presidente si contra las anteriores operaciones tenían los presentes que producir alguna reclamación ó protesta, ninguna se formuló.

En su virtud, quedaron proclamados, en el concepto que antes se ha expresado, Don Jesús Fresno Martínez, Vocal de la Junta municipal del Censo electoral de este término; Suplente del mismo, Don Pablo de Lucas Martínez; Vocal, Don Baldomero Puerta Calvo; como su Suplente, Don Dionisio Chacón Martínez, como mayores contribuyentes por territorial. Y proclamados como mayores contribuyentes por territorial. Y proclamados como mayores contribuyentes por industrial Don Deogracias Calvo Fernández y Don Marcos Fresno Martínez, Vocales; y Suplentes de los mismos, Don Rafael Cárdenas Ramírez y Don Venancio Pérez Delgado.

Y con esto se dió por terminado el acto, levantándose la presente, que suscriben los señores concurrentes, y de todo yo el Secretario certifico.

Siguen las siguientes firmas: Francisco Sanz A. Gasco.—Esteban Martínez.—Andrés de Larrazábal.—Teodoro Martínez.—Luis Sanz.—Felipe Sanz —Jesús Fresno.—Florencio de Lucas.—Dionisio Chacón.—Juan de Lucas.—Pablo de Lucas.—Marcos Fresno.—Santiago Azañón.—Venancio Pérez. Luis Martínez. — Agustín Pérez. — Rafael Cárdenas.—Ignacio Pérez.—Eduardo Sanz. Tomás Pliego.—El Secretario, Blas Redondo.—(Todos rubricados.)

Para que conste, y á los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Meco, á 10 de Octubre de 1913.

Blas Redondo.

V.° B.°
El Presidente,
Francisco Sanz A. Gasco.
(Núm. 3.323.)

MADARCOS

Don Luciano Ayuso González, Secretario del Ayuntamiento de este pueblo de Madarcos.

Certifico: Que en el libro de actas que obra en esta Secretaría y lleva este Ayuntamiento, se halla una al folio cinco que, copiada literalmente su parte dispositiva, dice así:

En el pueblo de Madarcos, á 7 de Octubre de 1913, reunidos en la Casa Consistorial, previa convocatoria al efecto, y bajo la presidencia del señor Alcalde, Don Benigno Frutos Abyetas, se constituyó el Ayuntamiento en sesión pública extraordinaria, y abierta que fué se dió lectura de la acta anterior, la que fué aprobada; seguidamente el señor Presidente les manifestó á los señores concurrentes, como se habrán enterado de la convocatoria, ésta tenía su objeto: acordar las vacantes ordinarias y extraordinarias en la próxima renovación bienal de Concejales, dando cumplimiento á la Real orden circular del Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, fecha 30 de Septiembre próximo pasado, y enterados los señores concurrentes, por unánime conformidad se acordó:

Que este Ayuntamiento se compone de seis Concejales, habiéndose retirado un Concejal por defecto físico de la elección de 1911, con dos que cesan de la elección de 1909, les corresponde elegir en la primera renovación tres Concejales en las vacantes ordinarias, y que se haga público este acuerdo y se remita copia al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Con lo cual se dió por terminado elacto levantando la presente acta, de que certifico. El Alcalde, Benigno Frutos.--Casiano Sanz. Santiago García.—Hay un sello que dice: «Ayuntamiento constitucional de Madarcos».

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente, con el vistobueno del señor Alcalde, en Madarcos, á 8 de Octubre de 1913.

V.º B.º El Alcalde, Benigno Frutos.

> El Secretario, L. Ayuso.

MORALEJA DE ENMEDIO

Don Gregorio Rodríguez Retana, Secretario del Ayuntamiento de esta Villa de Moraleja de Enmedio.

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento el día de hoy contiene, entre otros, el particular siguiente:

«Acto seguido, y cumpliendo el acuerdo tomado en la sesión de 9 de este mes que acaba de ser aprobada y ratificada, se procedió al sorteo que previene el art. 48 de la ley Municipal, en relación con las Reales órdenes de 26 de Julio y 19 de Noviembre de 1887, con objeto de conocer á qué Concejal de los señores Don Lázaro Martín Francisco, Don Lucio Godino y Godino, Don Bonifacio Martín Marqués y Don Antolín Alvarez Palacios, elegidos en la elección del año 1911, le corresponde cesar en 31 de Diciembre próximo en que habrá de salir D. José Marqués Sánchez, elegido en las elecciones verificadas el año 1909 y que no llegó á posesionarse por haber sido declarada su incapacidad.

Al efecto, y previo acuerdo, se escribió en cuatro papeletas iguales los nombres de los referidos señores Don Lázaro Martín Francisco, Don Lucio Godino y Godino, Don Bonifacio Martín Marqués y Don Antolín Alvarez Palacios; en otras tres se escribió la palabra continúa, y en otra la de cesa en 31 de Diciembre de 1913, cuyas papeletas se introdujeron en los globos destinados al sorteo de quintos; en uno, las de los nombres, y en el otro, las otras cuatro, acordándose que el Concejal que aparezca inscrito en la papeleta que se saque al mismo tiempo que la que contiene el cesa en 31 de Diciembre de 1913 sea el que le pertenece dejar de ejercer en dicha fecha, considerándole en su consecuencia ser el Concejal que entró á reemplazar al Don José Marqués Sánchez.

En su consecuencia, se removieron los globos suficientemente, y extraída una papeleta del de los nombres, contenía el de Don Lázaro Martín Francisco; sacada otra del otro globo y examinada, se vió que contenía la palabra continúa; sacada otra papeleta del de los nombres, contenía el de Don Antolín Alvarez Palacios, y sacando otra del otro globo y examinada se vió que contenía las palabras cesa en 31 de Diciembre de 1913; sacadas las demás papeletas y examinadas se vió que contenían dos los nom-

bres de los otros Concejales que entraron en el sorteo, y las otras dos la palabra continúa.

Por lo tanto, el Don Antolín Alvarez Palacios, que está presente, queda enterado juntamente con Don Agustín Godino Alonso y Don Julián Alvarez y Alvarez, elegidos en el año de 1909, les corresponde cesar en 31 de Diciembre del corriente año, continuando Don Lázaro Martín Francisco, Don Lucio Godino y Godino y Don Bonifacio Martín Marqués, haciéndose constar que no se ha formulado protesta ni reclamación de ninguna clase y que todos los Concejales fueron elegidos por la sección única de este pueblo.

Y por último, la Corporación dispuso también que el anterior se anuncie inmediatamente al público en la forma acostumbrada y que se remita copia certificada de él al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, según se ordena en la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, fecha 30 del pasado mes de Septiembre.

Sin más se levantó la sesión, firmando todos los asistentes al acto, de que certifico. Hay un sello que dice: Ayuntamiento Constitucional de Moraleja de Enmedio.

Siguen las firmas: Antolín Alvarez.— Lázaro Martín.—Lucio Godino.—Agustín Godino.—Bonifacio Martín.—Julián Alvarez.—Gregorio Rodríguez, el Secretario. Todos con su rúbrica.

Corresponde con su original, de que certifico y á que me refiero.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente, visada y sellada por el señor Alcalde, en Moraleja de Enmedio, á 12 de Octubre de 1913.

V.º B.º

El Alcalde,

Antolin Alvarez.

Gregorio Rodríguez.

BRAOJOS

Don Lope Sedano Ruano, Alcalde constitucional de esta Villa de Braojos.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarenta y cinco de la vigente ley Municipal, este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de este día, ha procedido á declarar las vacantes de Concejales, tanto ordinarias como extraordinarias, que han de ser sometidas á la p-óxima renovación bienal.

Señores Concejales que cesan.

Don Pedro Sanz Arribas.

Don Jacinto Martín y Martín.

Don Epifanio Martín Arribas.

Señores Concejales que deben continuar.

Don Mariano Asenjo y Vargas.

Don Juan Martínez Sanz.

Don Lope Sedano Ruano.

Braojos, á nueve de Octubre de mil novecientos trece.

El Alcalde,

MARTÍNEZ DE VELASCO Y COMPAÑÍA PIZARRO, 15.—TELÉFORO 1.444.—MARRO